



Joaquín E. Gómez Manzano
ABOGADO

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Referencia : **EJECUTIVO SINGULAR No. 2009 - 00030**
Juzgado Origen: 54 Civil Municipal de Bogotá
De : **REFINANCIA S.A.S. cesionario del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
Contra : **VIRGELINA GOMEZ OSORIO**

193 2-170-012.
OF. EJEC. CIVIL MPR.
88830 4-MAR-21 16:00
88830 4-MAR-21 16:00

Asunto : **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

*Subjuzgado
2 folios
1930*

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.188.690 de Garzón – Huila, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 103.872 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su Despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha 01 de marzo de 2021, notificado en estado el día 2 del mismo calendario.

Los motivos de inconformidad radican en que el despacho para efectos de terminar el proceso por pago total de la obligación, expresa que el apoderado no está facultado para recibir.

Facultad con la que cuento toda vez que dentro del expediente obra poder conferido al suscrito por el cesionario con fecha de radicado ante su despacho el 25 de octubre de 2016, documento que en el párrafo según claramente expresa la facultad de recibir.

Por lo anterior solicito **REVOCAR** el auto de fecha 01 de marzo de 2021 y en su lugar proceder con el trámite de terminación del proceso previamente solicitado.

En caso de no acceder a lo deprecado solicito se conceda el **RECURSO DE ALZADA**, para que el superior jerárquico resuelva lo que en derecho corresponda.

Atentamente,

[Handwritten signature of Joaquín Emilio Gómez Manzano]

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. 12.188.690 de Garzón – Huila
T.P. N° 103.872 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRANSADOS ART. 190 C. C. P.

En la fecha 09 MAR 2021 soñó el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del CCP el cual corre a partir del 10 MAR 2021 y vence el 12 MAR 2021

La Secretaria .

[Handwritten signature of the Secretary]

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN JUZ. 18 CMPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ - Juz.
Origen: 54 CMPAL - EJECUTIVO SINGULAR RAD: 2009-00030 - DTE: REFINANCIA S.A.S.
cesionario del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. VS: VIRGELINA
GOMEZ OSORIO**

JGM ACCION JURIDICA SAS / JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
<terminosjgm@outlook.com>

Jue 04/03/2021 12:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (190 KB)

4. 04032021 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.pdf;

Buenas tardes.

Me permito interponer por medio del escrito adjunto recurso de reposición y en subsidio apelación dentro del caso citado en el asunto.

Atentamente,

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. 12.188.690 de Garzón - Huila
T.P No 103.872 del C.S. de la J.